



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2003-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de Marzo de 2003.

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que en el párrafo final del Artículo 7º de las "Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada", aprobadas por Resolución del Consejo Directivo Nº 062-2001-CD/OSIPTEL, está previsto que en su oportunidad, OSIPTEL establecerá el cargo tope por el servicio de facturación y recaudación, cuya prestación está sujeta al marco normativo de interconexión;

Que la Segunda Disposición Final del "Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2002-CD/OSIPTEL (en adelante "el Procedimiento"), establece que el referido procedimiento se aplica, en lo pertinente, a la fijación o revisión de los cargos de interconexión que apruebe OSIPTEL, salvo los cargos fijados mediante los Mandatos de Interconexión;

Que mediante carta GGR-107-A-033/IN-03 recibida el 17 de enero de 2002, la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) solicitó el inicio del procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación;

Que el Numeral 46 de los "Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, señala que para el establecimiento de los cargos de interconexión, se obtendrá la información sobre la base de: a) La información de costos, proporcionados por las empresas; b) en tanto y en la medida que no sea posible lo primero, se utilizarán mecanismos de comparación internacional, tomando en cuenta las mejores prácticas de la región, adaptada a la realidad de Perú; y c) como complemento podrá considerarse también la simulación de una empresa eficiente, que recoja los parámetros de la realidad peruana;

Que en la citada carta GGR-107-A-033/IN-03, Telefónica solicitó que se le conceda un plazo de tres (3) meses para que presente un Modelo de Costos de Facturación y Recaudación con los sustentos correspondientes, debiéndose entender que dicho Modelo de Costos debe sustentarse en la información de costos del sistema actualmente existente para la Facturación y Recaudación, el cual ha sido legalmente declarado como facilidad esencial:

Que el numeral 5.2. del Artículo 5º del Procedimiento, establece que en cualquier etapa del procedimiento anterior a la publicación del proyecto normativo en el diario oficial El Peruano, el Consejo Directivo podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos, mediante Resolución debidamente motivada:

Que luego de la evaluación respectiva, y teniendo en cuenta lo señalado en el Numeral 46 de los citados Lineamientos de Política de Apertura, se considera pertinente conceder a Telefónica el plazo solicitado para que presente su Modelo de Costos;

Que en consecuencia, corresponde disponer la ampliación del plazo señalado en el numeral 5.2. del Artículo 5º del Procedimiento, para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de OSIPTEL efectúe la evaluación del estudio que Telefónica deberá presentar y elabore el informe técnico y el proyecto normativo correspondiente para su presentación a la Gerencia General;

Que el modelo de costos que presente Telefónica, constituye uno de los insumos que serán evaluados en el proceso de determinación del cargo tope de facturación y recaudación, sin perjuicio de la obligación de Telefónica de entregar a OSIPTEL la información de costos de facturación y recaudación que le haya sido requerida o que le sea requerida en cualquier momento, para efectos del cumplimiento de las funciones que corresponden a este organismo conforme a la normativa vigente;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General de OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión Nº 169;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder a Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de su solicitud de inicio del procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación, para que presente a OSIPTEL un Modelo de Costos de Facturación y Recaudación con los sustentos correspondientes.

**Artículo 2°.-** Ampliar el plazo señalado en el primer párrafo del numeral 5.2. del Artículo 5º del Procedimiento para la Fijación de Precios Regulados de OSIPTEL, por un tiempo adicional de setenta y cinco días (75) hábiles.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a la empresa solicitante, y será publicada en la página web de OSIPTEL: <a href="https://www.osiptel.gob.pe">www.osiptel.gob.pe</a>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA Presidente del Consejo Directivo**